



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
MOMPÓS, BOLÍVAR.

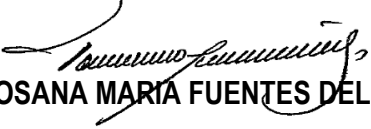
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1091

Al contestar por favor cite:  
Radicado No. 13-468-40-89-001-2018-00423-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho paso el proceso de la referencia, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se encuentra vencido, sin que hubiere objeción alguna. Provea.

Mompós, Bolívar. 20 de Noviembre de 2023.

  
ROSANA MARIA FUENTES DELGADO  
SECRETARIA

Mompós, Bolívar, veinte (20) de Noviembre de Dos mil veintitrés (2023).

|                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR                                      |
| Demandante: CREZCAMOS SA                                                 |
| Demandado: JAVIER ENRIQUE TRONCOSO GARCIA Y NORMA CECILIA TOSCANO TURIZO |
| ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO                                 |

Vista la liquidación presentada por la parte demandante, y vencido el término de traslado de la misma sin que se haya presentado objeción alguna, el despacho observa que no se realizó conforme a lo señalado en el mandamiento de pago, por tal razón se procederá su modificación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 446 numeral 3 del C.G.P.

Por lo anterior debe entenderse que la liquidación del crédito que aquí se indica será hasta el 02/02/2023), teniendo en cuenta que el memorial de liquidación fue presentado en esa fecha.

Se modificará la liquidación en la forma detallada que se expone a continuación:

|                                   |                  |
|-----------------------------------|------------------|
| CAPITAL.....                      | \$ 9.305.273, 00 |
| Intereses corrientes              |                  |
| 17/05/2017 hasta 29/11/2018 ..... | \$4..049.967,00  |
| Intereses moratorios              |                  |
| 30/11/2018 hasta 02/02/2023 ..... | \$10.335.540,00  |
| TOTAL DEL CRÉDITO.....            | \$23.420.780. 00 |

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MOMPÓS, BOLÍVAR.**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1091**

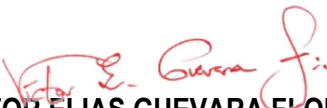
Al contestar por favor cite:

**Radicado No. 13-468-40-89-001-2018-00423-00**

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y en los términos expuestos en la misma.

**SEGUNDO: TÉNGASE** valor del crédito la suma de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M.C (\$23.420.780,00)**, de acuerdo a las modificaciones realizadas en la parte motiva del presente proveído.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.**

**JUEZ**